

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 33 33 004 2019 00406 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL-
DEMANDANTE:	FRANKLIN DE JESÚS CÓRDOBA PALACIOS Y/OTROS
DEMANDADO:	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ASUNTO:	NO DA TRÁMITE IMPEDIENTE MANIFESTADO POR LA PROCURADORA ANTERIOR. ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO AL NUEVO PROCURADOR.

En escrito del 18 de noviembre de la pasada anualidad (*archivo digital 15*), la doctora Erika María Pino Cano, Procuradora Judicial I Procuraduría 108 Judicial I Conciliación Administrativa, Delegada ante este Despacho, se declaró impedida para conceptuar en el asunto de la referencia, como quiere que las pretensiones y reliquidaciones solicitada por los actores en el asunto en cuestión están encaminadas a que le sean reconocidos iguales derechos a percibir todas las prestaciones y emolumentos laborales establecidos para los Jueces del Circuito, dentro de los cuales se encuentran incluidos los derechos prestacionales bonificación judicial y prima especial de servidores, que en la misma calidad de Procuradores Judiciales incluida ella, están solicitando les sean reconocidas, por lo que, resulta imperioso colegir que le puede asistirle o tener interés directo o indirecto en el resultado del proceso.

Agrega a lo anterior, que por las mismas pretensiones instauró demanda en contra de la Procuraduría General de la Nación, correspondiéndole conocer de ella al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Medellín, quien se declaró impedido para conocer del asunto, en consideración a los intereses concurrentes que le asisten a los Despachos Judiciales, máxime tratándose de unos de los Despacho ante los cuales actúa en calidad de

Delegada del Ministerio Público, encontrándose a la fecha en el Tribunal Administrativo de Antioquia, pendiente resolver el impedimento.

En orden a lo anterior, solicita se acepte el impedimento manifestado, y de ser posible, que otro agente en quien no concurra la causal de impedimento realice la debida vigilancia e intervención del Ministerio Público en el proceso de la referencia.

Ahora, mediante comunicado allegado vía correo electrónico el 26 de mayo de 2022, el doctor Emilio José García Jiménez, Procurador 107 Judicial I Administrativo, informa que, mediante Resolución Nro. 025 del 25 de mayo de 2022, expedida por el señor Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa, fue asignado como Agente del Ministerio Público ante el Juzgado Cuarto Administrativo de Medellín (*archivo digital 17*).

Así las cosas, considera el Despacho inocuo emitir algún pronunciamiento respecto a la manifestación de impedimento realizada por la doctora Erika María Pino Cano; no obstante, y en atención a que de acuerdo con la información por ella suministrada varios de sus compañeros Procuradores están solicitando el reconocimiento de las prestaciones objeto del presente asunto, se ordena poner en conocimiento del doctor Emilio José García Jiménez, Procurador 107 Judicial I Administrativo, esta situación para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE



EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez

CLA

Firmado Por:

Evanny Martínez Correa

Juez
Juzgado Administrativo
Oral 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90b7c11f2d2967b825e7e94456277ab70fac6746318ec668547c35b73f2805ee

Documento generado en 30/06/2022 05:21:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 05/07/2022 fijado a las 8 a.m.

CLAUDIA YANETH MEJÍA
Secretaria